

(R. C. del S. 709)

*Handwritten notes:*  
A me  
J me  
83-2014  
30 Jul 2016

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el Municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc., para establecer un Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela José Pilar González, localizada en el Municipio de Adjuntas, no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones.

El Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (en adelante, CAPNE) mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes. Este Centro será uno especializado en atender a niños en sus primeras etapas de desarrollo, como a sus cuidadores y familiares.

El CAPNE es una organización sin fines de lucro que se dedica a prestar servicios a la población de niños y envejecientes del País, tales como: centro de cuido, amas de llave, charlas, talleres, entre otros servicios.

Esta Legislatura considera meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo a CAPNE la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela José Pilar González.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el Municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

Sección 2.- El Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc., utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer el Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje. Este Centro será uno especializado en atender a niños en sus primeras etapas de desarrollo, como a sus cuidadores y familiares.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado a ninguna otra entidad por el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes Inc., (CAPNE).
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

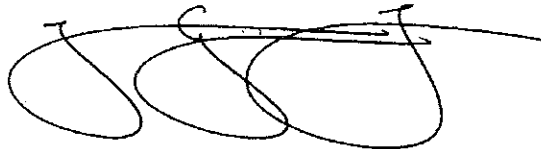
Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes**

**Certifico que es copia fiel y exacta del original**

**Fecha: 10 de agosto de 2016**



**Firma: \_\_\_\_\_**

**Francisco E. Cruz Febus  
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**